

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OLAYA -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADOR (ES) MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OLAYA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de OLAYA - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



Mabel Arroyave

OLAYA - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OLAYA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 9 No 12-43

Mesa: 0

1.001.617.049 MUÑOZ QUICENO ADRIAN Remanente

Mesa: 1

11.803.499	MOSQUERA CORDOBA CARLOS ARTURO	Pres.	1.022.097.378	RUIZ CUREQUIA DIANA CAROLINA	Vice.
1.039.625.819	TORRES VILLA NASLY YISETH	Voc.1.	3.538.150	DAVID JARAMILLO MARLON HERNAN	Voc.2.
71.877.333	CHAVERRA GOMEZ HERNANDO AUGUSTO	Voc.3.	1.011.590.836	CARVAJAL PANIAGUA XIMENA	Voc.4.

Mesa: 2

43.704.105	RESTREPO CORREA GLORIA INES	Pres.	71.949.287	MAZO POSADA LUIS HERNANDO	Vice.
1.036.680.921	CHAVERRA SANCHEZ JUAN PABLO	Voc.1.	1.022.097.440	PEREZ ORTIZ WENDY	Voc.2.
98.480.905	OSPINA BEDOYA LEON ANGEL	Voc.3.	22.116.816	AGUDELO CARRILLO GLORIA LUCIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 LLANADAS Dirección: I.E. LLANADAS PRIMAVERA

Mesa: 0

1.152.214.041 MUÑOZ OSORIO LILIANA Remanente 21.897.556 CAÑAS SEPULVEDA GLORIA PATRICIA Remanente

Mesa: 1

22.117.827	LOPEZ POSADA LUZ MARINA	Pres.	1.001.616.939	ORTIZ MENESES BRADY JULEISY	Vice.
15.406.000	HIGUITA RIVERA LUIS ARNULFO	Voc.1.	98.708.030	ACEVEDO MENESES JEIVER ALEXANDER	Voc.2.
1.039.400.344	OSPINA SUCERQUIA CAROLINA	Voc.3.	22.117.298	DURANGO ORTIZ CARMEN ELENA	Voc.4.

Mesa: 2

43.593.426	GONZALEZ ESCUDERO ANA SILVIA	Pres.	22.117.705	TOBON URIBE ANA PATRICIA	Vice.
22.118.419	ORTIZ LONDOÑO SILVIA ELENA	Voc.1.	1.001.616.925	GARCIA ORTIZ YULIETH TATIANA	Voc.2.
98.711.181	VALDERRAMA GUTIERREZ RAMON EDUARDO	Voc.3.	1.039.400.048	QUINTERO TORRES VALENTINA	Voc.4.

Mesa: 3

71.746.347	QUICENO CARLOS MARIO	Pres.	1.128.385.074	ZAPATA MURIEL FERNEY ANDRES	Vice.
1.001.617.004	ORTIZ OLAYA FERNEY	Voc.1.	1.039.400.193	ROMERO CARTAGENA DANIEL STIVEN	Voc.2.
22.117.539	ARANGO OLAYA ALIS EDITH	Voc.3.	1.039.622.029	ZAPATA CORREA CASANDRA	Voc.4.

Mesa: 4

3.538.231	GOMEZ GARCIA OMAR DE JESUS	Pres.	1.042.707.111	OSPINA GONZALEZ LUISA FERNANDA	Vice.
1.042.706.005	GARCIA ORTIZ KAREN BERONICA	Voc.1.	1.039.623.671	MUÑOZ QUICENO ERICA YUDIANY	Voc.2.
1.022.095.126	PATÍÑO OSPINA SHYRLEY TATIANA	Voc.3.	22.117.889	ECHEVERRI BEDOYA ADELA	Voc.4.

Mesa: 5

22.116.968	ALVAREZ CANO MARIA EUSTELLI	Pres.	3.538.257	GOMEZ WALTER DANNEY	Vice.
1.001.507.417	ZAPATA MUNERA AGUEDA MERCEDES	Voc.1.	1.042.708.502	MUÑOZ MENESES VERONICA	Voc.2.
1.040.755.094	MUÑOZ OSORIO DANIELA	Voc.3.	1.018.226.854	CORREA GOMEZ MARIA CAMILA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 EL PENCAL Dirección: VDA. EL PENCAL I. EDUCATIVA

Mesa: 0

1.039.625.632 GUTIERREZ MUÑOZ LUIS JOSE Remanente

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



Mabel Arroyave

OLAYA - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OLAYA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

1.077.441.278 ARBOLEDA RENTERIA ZORAIMA
21.852.300 HERNANDEZ GIRALDO OMAIRA
1.011.590.420 HOYOS RODRIGUEZ ANA SOFIA

Pres. 1.039.622.673 MADRID URIBE EDWIN ALEXIS
Voc.1. 1.001.616.961 MONSALVE GIRALDO ANYI CAMILA
Voc.3. 1.039.624.302 ROLDAN RODRIGUEZ LUZ ALEIDA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 IE SEDE SUCRE

Dirección: CRA 9 No 12-43

Mesa: 0

1.039.400.386 JIMENEZ GUTIERREZ MANUELA

Remanente 21.856.115 QUINTERO MUÑOZ LINA MARIA

Remanente

Mesa: 1

21.897.640 ZAPATA MARIN SANDRA MARIA
1.001.004.875 RIVERA OSPINA DANIELA
21.852.519 HENAO OSPINA GLADYS ELENA

Pres. 1.007.493.281 QUINTERO LONDOÑO YASMIN ALEJANDRA
Voc.1. 1.036.642.685 OSPINA MENA SANTIAGO
Voc.3. 1.039.400.189 GUTIERREZ ORTIZ DIANA MARCELA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 2

22.117.785 RENGIFO ESCOBAR ERIKA
1.022.092.245 PANIAGUA DURANGO DEYCI YULIANA
1.013.537.125 ZAPATA GOMEZ TATIANA SIRLEY

Pres. 1.022.096.831 OSPINA QUINTERO LAURA
Voc.1. 1.022.096.698 GUTIERREZ JARAMILLO YESID DE JESUS
Voc.3. 1.022.093.125 YEPES AGUINAGA LAURA VICTORIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 3

1.039.624.174 PEREZ ORTIZ ZULEYMA
1.022.096.163 ACEVEDO GUTIERREZ VÉRONICA
1.039.400.011 GARCIA BARRANTES JUAN PABLO

Pres. 1.022.094.801 OSPINA QUINTERO YANETH ALEJANDRA
Voc.1. 21.501.196 GUTIERREZ PINZON NANCY
Voc.3. 22.116.867 PINEDA OSPINA DIANA ROCIO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



Mabel Arroyave

OLAYA - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OLAYA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 72 - PRINCIPALES: 66 - REMANENTES: 6

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de OLAYA - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Mabel Arroyave
MABEL YANETH ARROYAVE CARVAJAL

REGISTRADOR (ES) MUNICIPAL